

Division territorial.

Los Sres. Garza Melo, Llano, Castellanos, Diaz Barriga, Moreno, Larriglois, Ramirez (D. Ignacio), Ramirez (D. Mateo), Muñoz, Irigoyen, García de Arellano, Gonzalez Paez, Olvera, Quintero, Vallarta, Baranda, Aranda, Barrera, Fernandez, Alfaro, García Granados, Rojas (D. Jesus), Estrada y Anaya Hermosillo, presentaron otra adición, consultando la estincion de las alcabalas desde 1858.

Ambas adiciones fueron admitidas.

Siguiendo la discusion del dictámen de la comision de division territorial, que niega la incorporacion de algunos pueblos del Estado de México al de Querétaro, el Sr. PEÑA Y RAMIREZ, contestando al discurso pronunciado por el Sr. Reyes en la última sesion, dijo que si se decia en el dictámen que el rio Moctezuma era el limite entre México y Querétaro, esta asercion se fundaba en la carta general de la República y en los informes del Sr. diputado Villagran, que ha sido mucho tiempo prefecto de Tula. Pero admitiendo que en esto haya alguna equivocacion, abundan razones de conveniencia para oponerse á la incorporacion de los pueblos á Querétaro. Las poblaciones de que se trata son pobres y carecen de recursos, necesitan proteccion que Querétaro no puede dispensarles. Además, en ellas hay quienes puedan promover la guerra de castas, y para ese caso Querétaro no tiene fuerzas con que reprimirla, segun lo han demostrado acontecimientos demasiado recientes. La voluntad de los pueblos no se ha declarado por la agregacion á Querétaro.

Hace algunas rectificaciones sobre distancias y sobre el estado de los caminos, y estraña que el Sr. Reyes, que contrarió la idea de incorporar á Guerrero los Distritos de Cuautla y Cuernavaca, se empeñe tanto en desmembrar ahora al Estado de México.

Si el Sr. Reyes se lamentaba de no ser orador elocuente, tal vez no tiene razon para ello, porque el congreso atiende la verdad y la justicia, de cualquier modo que se le manifiesten.

El Sr. Reyes ha creido conveniente hacer recuerdos de los hombres ilustres que Querétaro ha producido, y á estos recuerdos pueden añadirse todos los hechos que prueban los grandes servicios que el Estado de México prestó siempre á la libertad.

Teme que si se consiente la agregacion que se pide, en la hacienda del Cazadero se establezca el monopolio de semillas con perjuicio de las poblaciones, y concluye pidiendo la aprobacion del dictámen.

El Sr. REYES, creyendo inútil prolongar el debate cuando todos los diputados deben tener ya su opinion formada en la cuestion, se limita á hacer algunas rectificaciones. Es cierto que defendió al Estado de México cuando se trató de quitarle los Distritos de Cuautla y Cuernavaca; para

Division territorial.

ello tuvo las razones que espuso á la cámara, y no esperaba en verdad, que cuando su débil voz se esforzó en la defensa de México, este Estado opulento negara á Querétaro una migaja de su mesa.

Se ha lamentado de no ser elocuente; pero no obstante, tiene confianza en que el congreso solo atenderá á la justicia.

Se trata de una municipalidad desatendida por el Estado de México, porque no es productiva, y que puede ser hoy administrada por Querétaro. Aculco y Jiliapan, pertenecian á Querétaro, como lo prueban varios documentos, entre otros la Constitucion del Estado. No hay ningun motivo para temer en esos pueblos la guerra de castas.

El Sr. PEÑA Y RAMIREZ, dice: que poblaciones de que se trata, de nada servirian á Querétaro, y ellas mismas sufriran graves perjuicios.

Se pregunta si ha lugar á votar, el Sr. Reyes pide votacion nominal, no hay número, se pasa lista, y resulta que dos señores se han retirado sin licencia, descompletando el *quorum*.

Se suspende la sesion y hay un larguísimo entre acto. Al fin, otros dos señores completan el número, y se declara haber lugar á votar por 56 votos contra 23, y el dictámen queda aprobado por 40 contra 39.

El Sr. presidente manda anunciar que se cumplirá con el acuerdo que previno que las sesiones duren cuatro horas.

El Sr. REYES notó que no estaban en el salon algunos señores cuyos nombres constaban en la última votacion, y pidió algunas esplicaciones.

El Sr. GUZMAN, presidente del congreso, dijo: que si se queria protestar contra la votacion, era preciso probar lo que se reclamara; que entre tanto, conforme á lo declarado por la secretaria, la votacion era válida y el dictámen quedaba aprobado.

Con esto terminó la sesion.

3 DE ENERO DE 1857.

El señor presidente dispuso que se leyeran las palabras de un discurso del Sr. Rojas (D. Nicolás), que creia injuriosas á su persona el Sr. García Granados. Se anunció que la secretaria iba á certificar estas palabras, y que se procederá conforme á lo dispuesto por el reglamento.

Division territorial.

La comision de division territorial presentó un dictamen aprobando la adiccion del Sr. Arriaga, sobre que Tezuitlan, Teteles y Hueyapan formen parte del Estado de Veracruz. Se anunció la discusion de este asunto para la sesion siguiente.

Iba á darse segunda lectura al proyecto de ley orgánica electoral, cuando á mocion del Sr. Aranda se dispensó este trámite, atendiendo á que el proyecto impreso se ha repartido á todos los diputados.

La comision de division territorial presentó el siguiente dictamen:

SEÑOR:

“La traslacion de los supremos poderes de la República á una ciudad central de ésta, ha sido una idea antigua y que en varias épocas se ha discutido con bastante calor. Razonas muy poderosas pueden hacerse valer en pro y en contra de este proyecto, pues los que se oponen á él alegan la costumbre casi inmemorial, de reconocer á México como capital de la República; los recursos de todas clases que aquí se encuentran, y la comodidad que los edificios prestan para las oficinas generales, cuya traslacion á otro punto que se elija, será sumamente dispendiosa. Por el contrario, los que opinan por esta medida, creen encontrar en ella el remedio de una gran parte de los males que afligen al país y el único arbitrio que nos queda quizá para salvar á los Estados fronterizos de las invasiones de los bárbaros, así como de las agresiones continuas de la república vecina.

Entre estas dos opiniones vuestra soberanía se ha decidido por la de trasladar fuera de esta capital á los supremos poderes: así lo atestiguan la ereccion del Estado del Valle, y el haber admitido á discusion las proposiciones de los Sres. Moreno, Llano, Langlois, Muñoz y García de Arellano, de que pasamos á ocuparnos.

Pero antes de entrar en materia, ecsaminarémos el origen de esas proposiciones. Reprobada por vuestra soberanía la idea de trasladar los supremos poderes á la ciudad de Querétaro, los señores autores de dichas proposiciones, creyeron que el soberano congreso deseaba un lugar más céntrico aún, y como tal propusieron la ciudad de Aguascalientes. Además, no habiéndose resuelto para cuándo deba verificarse esta traslacion, pedian á vuestra soberanía fijase el 16 de Setiembre de 1857 para efectuarla.

En cuanto á establecer el distrito federal en la ciudad de Aguascalientes, la comision está conforme con esa idea, por creerla conveniente, geográfica y políticamente hablando.

Las ventajas que resultarian de esta medida son bastante notorias si se

Division territorial.

atiende á que la naturaleza del sistema político que ha adoptado la República para su régimen interior, ecsige, como circunstancia necesaria, un punto de union donde se coordinen los intereses de los diferentes Estados que forman la federacion mexicana. Siendo esto así, ninguna de las poblaciones del país tiene mas elementos para formar el distrito federal que la ciudad de Aguascalientes, porque de allí á Sonora, Chihuahua y la Baja-California que son los límites de México con los Estados-Unidos del Norte, hay una distancia casi igual á la que comparados con el mismo punto, guardan los Estados de Chiapas, Tabasco y Yucatan que forman nuestros límites con Guatemala. Otro tanto sucede con los puertos de San Blas y Mazatlan en el Pacífico, cuyo comercio sería muy cómodo por el Estado de Jalisco, y con el puerto de Tampico en el golfo, con el cual se tendría una espedita comunicacion por el Estado de San Luis Potosí.

Ademas, Aguascalientes está situado entre Zacatecas y Guanajuato, que son los minerales mas ricos y poblados de la República, y tienen buenos caminos carreteros, tanto para los Estados de la frontera, como para todas las poblaciones que forman el tránsito hasta el puerto de Veracruz.

Si por la parte geográfica Aguascalientes presenta ventajas para establecer el distrito federal, por la parte política no son menores los que ofrece. Las cuestiones de la frontera, que cada día presentan un aspecto mas triste y alarmante podrian atenderse desde allí por el supremo gobierno con el mayor esmero, puesto que conocia de cerca las necesidades de aquellos pueblos, podria auxiliarlos con mas prontitud, y finalmente, haria que se desarrollasen en ellos el comercio, la agricultura y las artes con cuyos poderosos elementos han contado los Estados inmediatos á la capital para llegar al grado de prosperidad en que actualmente se encuentran.

Por grandes que sean las ventajas que presente este proyecto, la comision cree que para llevarlo á cabo habrá muchas dificultades que vencer, y muchos intereses que contrariar, porque está en el orden natural de las cosas el que las grandes mejoras sufran tambien grandes contradicciones. Persuadidos de esta verdad los que suscriben, y encontrando ademas en el seno de la comision algunos opositores, mas bien que de la idea de la época en que se inicia, para salvar estas dificultades y proceder de acuerdo con los autores del proyecto de Constitucion, que reservan al congreso constitucional la facultad de elegir el punto de residencia de los supremos poderes, han desechado la proposicion que consultaba la traslacion de estos para el 16 de Septiembre próximo y la han sustituido con otra que en su concepto concilia todos los obstáculos que se pudieran presentar.

Aquí debería concluir este dictamen pero sus autores han creído necesario ocuparse tambien de uno de los puntos que mas se han debatido en

Division territorial.

el seno de vuestra soberanía. Repetidas veces se ha dicho, que la existencia de los supremos poderes de la Union es incompatible con la de los Estados donde residan, y que por lo mismo es preciso señalar á aquellos un lugar esclusivo para su residencia: la comision tiene sobre este particular las mismas convicciones, y para que el proyecto que presenta contenga la resolucion de estos inconvenientes, consulta á vuestra soberanía el modo con que en su humilde concepto puedan salvarse todos por medio de las proposiciones siguientes:

I. La ciudad de Aguascalientes, con un rádio de una legua, formará el distrito federal, que sirva de residencia á los supremos poderes de la nacion.

II. Cuando se establezca allí el distrito federal, las demas poblaciones que hoy forman el Estado de Aguascalientes, se reunirán á los Estados limítrofes que elijan, prévia la aprobacion del soberano congreso general.

III. El Estado de Aguascalientes conservará los límites que actualmente tiene hasta tanto no se trasladen á su capital los supremos poderes de la República.

IV. El primer congreso constitucional fijará la época en que deba verificarse la traslacion de los supremos poderes.

Sala de comisiones del soberano congreso constituyente. México, Diciembre 30 de 1850.—Rosas.—Llano.—Auza.—Aranda.—Garza Melo.—Diaz Barriga.—Mateo Ramirez.—Ramirez.—Barros.—Rojas.—Lopez.—Robles.”

Se presentó el siguiente voto particular de los Sres. Mata, Villalobos y Zarco:

“SEÑOR:

Los que suscriben como individuos de la comision de division territorial, han tenido el sentimiento de separarse del parecer de sus ilustrados compañeros acerca de la traslacion de los supremos poderes á la ciudad de Aguascalientes, porque han creido que no se deben coartar las facultades de los congresos constitucionales, y porque juzgan que no está en las atribuciones de la asamblea constituyente decretar el gasto que importa la traslacion.

Reservándose, pues, ampliar estas razones en el debate, los que suscriben están en el caso de formular voto particular, pidiendo al congreso se sirva aprobar la fraccion 18 del art. 64 del proyecto de Constitucion, que ha sido retirada por la comision respectiva, y que dice:

Division territorial.

“18. Para designar un lugar que sirva de residencia á los supremos poderes de la Union y variar esta residencia cuando lo juzgue necesario.”

Sala de comisiones. México, Diciembre 30 de 1856.—Zarco.—Mata.—Villalobos.”

El Sr. García de Arellano presentó otro voto particular, consultando la traslacion á Aguascalientes, que se llamará *Ciudad de Hidalgo*, y ademas, que para el 1.º del prócsimo Julio se instalen allí los poderes, y que las otras poblaciones se reincorporen á Zacatecas.

Se abrió el debate sobre el art. 1.º del dictámen de la mayoría.

El Sr. AGUADO hizo notar, que no se habia cumplido con el reglamento, anunciando la discusion desde la víspera. Entrando en la cuestion, combatió el artículo porque coarta las facultades ordinarias de los congresos constitucionales, y porque la mayoría de la comision no alega ningun fundamento para probar que esta atribucion corresponde al actual congreso, ni mucho ménos para demostrar la conveniencia de trasformar á Aguascalientes en capital de la República. Se dice que se ha escogido un punto central, y si esto puede ser cierto, matemáticamente hablando, no lo es atendiendo al estado de las vías de comunicacion en el país, porque es claro que la nueva capital se aparta considerablemente de Tabasco y de Chiapas, y queda á mucha distancia de algunos de los puertos mas productivos, frustrando acaso la traslacion los proyectos de abrir nuevas vías entre Veracruz, México y Acapulco.

Se dice que de la traslacion van á resultar grandes ventajas al país, pero no se demuestran cuáles serán estas. La situacion del gobierno no cambiará mientras no se le dejen las mismas necesidades, las mismas penurias que hoy lo rodean. Si la comision quiso ocuparse de remediar este mal, debió consultar una nueva division territorial, reduciendo el número de los Estados, suprimiendo los que no tienen elementos para existir, que son lo ménos los dos tercios, y criar pocas entidades, robustas y vigorosas, que pudieran auxiliar á los poderes generales. Pero no lo hizo así, y el remedio que hoy propone será de todo punto ineficaz.

¿Se cree que en México se hacen negocios de agio, solo porque los poderes están en México? Esta es una crasa equivocacion: habrá malos negocios mientras no se crie la hacienda pública, mientras haya continuos trastornos, mientras los gobiernos tengan que estar luchando con todo género de dificultades, y así, puede decirse que en Aguascalientes sucederá lo mismo que en México, y que allí, como aquí, habrá malos negocios y agiotistas.

Alguna vez se ha dicho que la ciudad de México es tan prostituida, que su contacto corrompe á todos los gobiernos; ecsageracion injusta que

Division territorial.

no merece la primera ciudad de la República. Reflexiónese que cuantos gobiernos ha habido en el país, se han compuesto de personas de los Estados, y se conocerá que si han sido corrompidos, de ello no ha tenido la culpa esta papital. También hay escageracion en decir que todos los gobiernos de la República han sido corrompidos. Por fortuna, asercion tan triste es infundada. Han durado los males públicos, pero han provenido de los trastornos, de las luchas civiles, de la escaltacion de las pasiones, del estravío de las ideas y de otras causas generales que han sido superiores á la buena voluntad de algunos gobernantes.

El orador sostiene que la ciudad de México por su posicion, por su riqueza, por sus elementós, &c., está llamada á ser siempre capital de una nacion; y que, privada de este rango, envuelve el gravísimo peligro de provocar la escicion del país, de dividir á la República en dos repúblicas débiles, y acaso rivales.

Recuerda la traslacion de la capital del imperio de Roma á Bizancio y cree que á esta medida imprudente se debió que la mitad del imperio fuera assolado por los bárbaros y la otra mitad por los sarracenos.

Reasume sus objeciones, pidiendo al concluir, que se deje á los congresos constitucionales la facultad de fijar y variar la residencia de los supremos poderes.

Anuncia la secretaría que no hay quien tenga la palabra: el Sr. CENDEJAS pide que se lean las firmas del dictámen de la mayoría; y el Sr. PRIETO escita á alguno de los firmados á que esponga los fundamentos en que el artículo se apoya.

El Sr. ARANDA dice que ya esta cuestion se ha debatido mas de una vez, esponiéndose todas las razones que hay en favor de la traslacion, y queriéndola llevar á un terreno odioso; que la comision no ha dicho ni una palabra de la corrupcion de la ciudad de México y que los fundamentos del dictámen constan en la parte espositiva.

El Sr. AGUADO dice que ha hablado en lo general, sin atacar á los señores de la comision, sin atribuirles lo que no han escrito, y sin dar á la cuestion carácter de personalidad. Si se cree que se ha escedido en algunas de sus palabras, los señores de la mayoría pueden desentenderse de ellas; pero cree haber presentado objeciones que bien merecen alguna respuesta.

El Sr. MATA defiende que la facultad de señalar la residencia de los supremos poderes debe ser inherente de los congresos constitucionales, porque de otro modo se corren grandes peligros y se consiente desde ahora en la infraccion de la Constitucion. No es dado preveer los sucesos futuros; pero bien puede sobrevenir una guerra estrangera que obligue al

gobierno á cambiar de residencia para activar las operaciones contra los invasores, y será triste que para defender al país, sea indispensable infringir el código fundamental.

Division territorial.

Ademas, no está en la conciencia de nadie la posibilidad de la traslacion y aunque en la época en que ha de verificarse, se deje al primer congreso constitucional, nadie puede evitar que señalado un plazo de seis, nueve ó doce meses, el gobierno diga que carece absolutamente de recursos para llevarla á cabo. Así, pues, se quiere que la Constitucion tenga un artículo enteramente inútil.

El Sr. DIAZ BARRIGA, dice que la comision juzgaba supérfluo prolongar el debate, cuando la cuestion ha sido ya ecsaminada bajo todos sus aspectos. Sin embargo, desea satisfacer á los impugnadores.

Es sabido que las leyes solo ogligan en términos hábiles, y no se han de cumplir cuando para ello hay absoluta imposibilidad. Si una ley dispuso que una persona resida en cierto lugar, y el terreno se hunde, no es racional escigir el cumplimiento de dicha ley. Así en caso de guerra estrangera, el gobierno cambiará de residencia cuando lo escijan las circunstancias; contra esto nada habrá que decir.

La época de traslacion debe ser fijada por el primer congreso constitucional, el que en vista de dificultades que ahora no pueden preverse, señalará un plazo de cinco, diez ó mas años, segun lo crea conveniente.

Si mas adelante hubiera necesidad de modificar el artículo constitucional, la misma Constitucion establece la menera de hacer las reformas, sin recurrir á trastornos.

Acordada la ereccion del actual Distrito federal en Estado del Valle, medida porque tanto han instado algunos señores diputados, y puesta la condicion de que para llevarla á cabo, se necesita que los supremos poderes salgan de México, la comision ha querido apresurar esta salida, para que no sea falsa la promesa hecha al Estado del Valle.

En cuanto á facilidad de comunicaciones, cree inesactos los asiertos del Sr. Aguado, pues precisamente Aguascalientes es la ciudad del interior mas bien situada y la que tiene mejores caminos que conduzcan á los puertos y á las otras capitales.

El Sr. ZARCO esplica las razones que tuvo para firmar el voto particular y para creer que todo congreso constitucional debe tener la facultad de cambiar la residencia de los supremos poderes cuando lo juzgue conveniente, y está persuadido de que el congreso actual no tiene autorizacion para decretar impuestos, ni recargar el primer presupuesto constitucional con la partida de medio millon de pesos que es el costo que tendrá la traslacion. Atendida la triste situacion del erario, no es justo imponer

Division territorial.

este gravámen á los pueblos, cuando seria mas útil destinar la misma suma al pago de la lista civil, á la amortizacion de la deuda interior, á cubrir un dividendo de la estrangera, á la apertura de caminos, á la instruccion pública, á cualquier objeto, á fin de que resultase un beneficio positivo, y no á una medida que no se apoya en ningun sólido fundamento.

Si los señores de la mayoría proceden indudablemente de buena fé, y quieren huir del terreno odioso en que otra vez ha caido esta cuestion, no se ha escapado de incurrir en las preocupaciones de provincialismo contra la capital.

Es cierto que las leyes solo obligan en términos hábiles, y que en el caso de una guerra estrangera los mexicanos todos reconocieran al gobierno nacional, donde quiera que estuviese; pero no sucederia lo mismo en nues tras contiendas civiles si el gobierno perdiese la capital, si se la arrebatara una faccion, los descontentos dirian, que siendo la residencia precepto constitucional, el gobierno perderia su legitimidad al salir de Aguascalientes. Y aunque esto parezca injusto, sabido es que muchas veces son de tal naturaleza las cuestiones de legalidad de que se apoderan las facciones.

La mayoría de la comision dudó de la posibilidad de la medida, y por esto no aceptó la proposicion de los Sres. Llano y Moreno, que querian que la traslacion se verificara en el prócsimo Septiembre, y dejó el señalamiento del plazo al primer congreso constitucional. El Sr. Diaz Barriga dice, que este plazo puede ser de diez años ó mas. Podria ser el de un siglo, y entónces consentimos desde ahora en que el primer congreso se burle del constituyente, recurriendo á una especie de juego para no llevar á cabo la traslacion si le parece un desacato.

Cierto es que hay dificultades muy complicadas en la ereccion del Estado del Valle; pero por grande que sea su interes en favor de la localidad en que viven, deben posponerlo al bien general, y detenerse ante los inmensos inconvenientes de la traslacion.

Deplora que Aguascalientes se muestre dispuesto á perder su soberanía, su gobierno propio, sus libertades y sus instituciones, por el interes de desarrollar su comercio, de vender á mejor precio sus productos, y alquilar con mas provecho sus fincas, consintiendo por estas ventajas en aceptar el pupilage del gobierno general, este pupilage que tanto pesa sobre el distrito, privado hasta de elegir popularmente su ayuntamiento, porque segun parece, hay ministro que teme que gane la eleccion el partido puro.

Reasume sus objeciones, pidiendo que se tome en consideracion el voto particular de la minoría.

El Sr. DIAZ BARRIGA contesta que el congreso actual no va á decretar impuestos; que no se trata de tarifas, ni de presupuestos, y que la ra-

zon del Sr. Zarco será bastante para borrar de la Constitucion muchos artículos que han de originar gastos. Hay que considerar ademas que la federacion puede vender todos los edificios que le pertenecen, y así proporcionarse recursos, tanto para la traslacion, como para su establecimiento en Aguascalientes.

El Sr. ARANDA da nuevas esplicaciones en favor del dictámen, y al ejemplo de Bizancio, opone el de la fundacion de Washington en la república vecina.

Declarado el artículo suficientemente discutido, se recoge la votacion, y no hay número.

5 DE ENERO DE 1857.

Se reunieron 70 diputados, y no pudo haber sesion por falta de número.

7 DE ENERO DE 1857.

Prévio dictámen de la comision de poderes, se aprobaron las credenciales del señor diputado suplente por Puebla, D. Manuel Banuet, quien prestó el juramento de estilo, introduciéndolo al salon los Sres. Ibarra y Arias.

El art. 1.º del dictámen de la comision de division territorial, que consultaba la traslacion de los supremos poderes á la ciudad de Aguascalientes, fué reprobado por 43 votos contra 36.

La comision pidió permiso para retirar los artículos siguientes, y le fué concedido.

Inmediatamente despues, por 67 votos contra 12, fué aprobado el voto particular de los Sres. Mata, Villalobos y Zarco, que presentó la fraccion 18 del art. 64 del proyecto de constitucion, que deja á los congresos constitucionales la facultad de fijar y variar la residencia de los supremos poderes.

Division territorial.

Ley electoral. El Sr. DEGOLLADO (D. Santos) leyó el proyecto de ley orgánica electoral, modificado en gran parte por la comision que ha suprimido en él mas de diez artículos.

Puesto á discusion en lo general, el Sr. GARCIA GRANADOS, considerando lo poco que falta para terminar las sesiones, propuso como mas expedito adoptar la última convocatoria, con algunas ligeras modificaciones.

El Sr. DEGOLLADO (D. Santos) replicó, que esto es imposible, porque la Constitucion, al establecer la eleccion indirecta en primer grado, no puede acomodarse á las convocatorias anteriores, que tampoco son adaptables para la eleccion de presidente de la República y de magistrados de la corte. Adoptar, pues, una convocatoria ya conocida, no seria ganar tiempo, porque el congreso tendria que ecsaminarla en todas sus partes.

El Sr. AGUADO pregunta, si habiendo infraccion de los artículos puramente reglamentarios, habrá nulidad con las próximas elecciones.

El Sr. DEGOLLADO (D. Santos) contesta, que las causas de nulidad se determinan en uno de los artículos del proyecto, y que así, este punto se discutirá en lo particular.

Se declara haber lugar á votar por 60 señores contra 19.

El Sr. Mata presenta una proposicion y la funda brevemente, pidiendo que la ley electoral se discuta y se vote por capítulos, escepto aquellos artículos que el congreso acuerde ecsaminar separadamente. La proposicion queda aprobada.

Se puso á discusion el capítulo 1.º

El Sr. MORENO, no admitiendo la modificacion hecha en el primer artículo, se opone á que cada distrito electoral nombre un diputado.

El Sr. ARANDA contesta, que esta disposicion ha sido suprimida.

El Sr. BARRERA no alcanza entónces cuál es el objeto de la division en distritos electorales.

El Sr. MATA dice, que de este asunto trata el art. 35, y que por tanto, aún no está á discusion.

Se recoge la votacion, no hay número, se pasa lista, se anuncia que hay 78 señores, que uno se retiró enfermo y dos sin licencia. Se oyen voces que dicen: "Esto no tiene remedio." y se disuelve la reunion á las cinco y cuarto de la tarde.

8 DE ENERO DE 1857.

El Sr. ROSAS informó, que comisionado al efecto por la mesa, habia tenido el gusto de lograr un amistoso avenimiento entre los Sres. Rojas (D. Nicolás) y García Granados, habiendo quedado el segundo plenamente satisfecho de que el primero no habia tenido ánimo de ofenderlo en su discurso sobre la cuestion de Tehuantepec.

Volvió á empeñarse la discusion sobre el capítulo 1.º de la ley orgánica electoral.

El Sr. PEÑA Y RAMIREZ se opuso á la formacion de distritos electorales, pareciéndole mucho mejor que los electores se reunan en las actuales cabeceras de partido ó de distrito.

El Sr. DEGOLLADO (D. Santos) defiende el capítulo, diciendole que sus disposiciones son indispensables para que resulte un número fijo de electores por cada cuarenta mil habitantes, número que conforme á la Constitucion, debe dar un diputado.

El Sr. PEÑA Y RAMIREZ insiste en su observacion anterior.

Toman parte en el debate los Sres. Diaz Barriga y Moreno, que vuelven á sus observaciones de la víspera.

El Sr. GARCIA GRANADOS estraña la discusion, cuando en la sesion anterior se declaró haber lugar á votar.

El Sr. GUZMAN, presidente del congreso, declara que está abierto el debate, porque en la última sesion no habia número á la hora de votar.

El Sr. ARANDA lee el capítulo que se discute, respondiendo á algunas objeciones.

El Sr. BARRERA pide que la ley se discuta por capítulos, y se vote por artículos.

El Sr. PAYRÓ se esfuerza en demostrar la conveniencia y posibilidad de la division del territorio en distritos electorales.

Declarado el punto suficientemente discutido, se recogen los votos, no hay número, se pasa lista, resulta que dos señores se han ausentado sin licencia, y se anuncia que los presentes se erijan en junta.

Instalada la junta, los Sres. del Rio, Olvera, Peña y Barragan y Gamboa, presentan una proposicion, consultando que se escite al gobierno á fin de que recuerde á los diputados que son empleados, la obligacion que tienen de concurrir á las sesiones de la cámara.

Falta de número. El Sr. MORENO cree que es inútil dirigirse al gobierno para una cosa que puede hacer el congreso.

El Sr. OLVERA no duda que esté en las facultades del congreso escitar á los diputados á que concurran; pero como el hecho es, que entre los faltistas hay muchos empleados, juzga conveniente dirigirse al gobierno, aunque no sea mas que para que el mismo gobierno, procurando que el congreso termine sus trabajos, desmienta los siniestros rumores que han corrido los últimos días.

El Sr. CENDEJAS no cree justo que se lance una invectiva contra los empleados, cuando muchos de los que no lo son faltan á las sesiones. No hay, pues, por qué herir la delicadeza de los empleados que cumplen con sus deberes de representantes. Está porque se dicte una medida general que se refiera á todos los faltistas.

El Sr. GAMBOA dice que la proposicion no ofende á los que cumplen con su deber; que se refiere solo á los empleados que no concurren; y que hay en la mesa otra proposicion, sobre que se escite el patriotismo de los otros diputados para que asistan á la asamblea. Refiere que un empleado acaba de ser llamado, y su respuesta ha sido, que tiene muchas ocupaciones.

El Sr. ZARCO deplora el escándalo que se está dando á la República, y el descrédito del sistema representativo, pues realmente lo que pasa, demuestra que el pueblo no atinó á encontrar 79 personas que tuvieran la conciencia del deber. No se trata so'lo de los empleados, porque entre ellos hay algunos que asisten con puntualidad; se trata de la minoría, que está dando pruebas de que carece de todo sentimiento de patriotismo.

Se necesita poner remedio á este mal, pero la proposicion presentada no conduce á ningun resultado. Por mas que haga el gobierno, por mas que se empeñe en facilitar los trabajos del congreso, no puede enviar en una nota honor, dignidad decencia y patriotismo á los que no tienen estas cualidades.

No cree en rumores siniestros; pero ya que se trata de dirigirse al gobierno, y que en él reside la potestad legislativa, escítese á que espida una ley penal contra los diputados que quieren dejar al país sin instituciones, y entregarlo á la mas espantosa anarquía. No bastan escitativas, porque hace un año que se escita en vano el patriotismo y la delicadeza de ciertas gentes. Se necesitan penas efectivas, como la rebaja de dietas, la suspension de los derechos de ciudadano, la incapacidad para obtener empleos públicos, y hasta lanzarlos de la cámara como indignos de la confianza pública, y denunciarlos ante la nacion como traidores.

Conspiran contra la revolucion de Ayutla, frustran las esperanzas del

país, impiden que haya instituciones, y trabajan porque se prolongue la dictadura, la dictadura de que están ya cansados los pueblos, porque aunque no lo sientan algunos representantes, los pueblos anhelan orden, paz, instituciones y reglas invariables en el gobierno. Falta de número.

El Sr. PEÑA Y BARRAGAN, sin seguir el camino emprendido por el preopinante, juzga conveniente que el gobierno escite á sus empleados, porque estos siempre lo obedecen, lo consideran y lo respetan, y porque sabiendo el ejecutivo que falta número en la cámara, se abstendrá de estar empleando á los diputados, como lo ha hecho hasta ahora, nombrándolos gobernadores, administradores de aduana, &c., y tolerando que marchen sin licencia del congreso.

El Sr. MORENO observa, que será triste que haya quienes obedezcan mas al gobierno que al pueblo.

El Sr. OLVERA recuerda que otra vez ha propuesto medidas análogas á las que reclama el Sr. Zarco; pero que si el gobierno escita á los empleados y se abstiene de seguir dando destinos á los representantes, con esto bastará para que pueda espedirse la constitucion.

El Sr. CENDEJAS insiste en que la medida debe ser general, y en cuanto á la especie referida ántes por el Sr. Gamboa, dice que la persona de que se trata está acaso encargándose del despacho de un ministerio porque lo deja el ministro respectivo.

El Sr. GAMBOA dice que aunque está de acuerdo con las ideas del Sr. Zarco, se abstiene de proponerlas, porque cree que no encontrarán el asentimiento de la mayoría.

El Sr. MATA dice que el gobierno no puede dar órdenes á los diputados en su carácter de diputados, y que por tanto, deseando proponer lo posible, lo realizable, ha pedido ya que se escite al ejecutivo al puntual cumplimiento del artículo de la convocatoria que declara que el cargo de diputado es preferible á cualquiera otro.

Retirada la proposicion por sus autores se abre el debate sobre la del Sr. Mata y tanto este señor como los Sres. Prieto y Anaya Hermosillo, reprueban la conducta de los faltistas y acumulan contra ellos los cargos mas severos, acusándolos de que conspiran contra la libertad y contra la nacionalidad, facilitando la desmembracion del país.

La proposicion es aprobada por 72 votos contra cuatro y se disuelve la reunion.